

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Tutela administrativa. Oficinas de Derecho de Autor. Competencias

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Panamá

ORGANISMO: Dirección Nacional de Derecho de Autor

FECHA: 29-7-1996

JURISDICCIÓN: Administrativa

FUENTE: Texto de la Resolución en copia del original

OTROS DATOS: Resolución No. 6

SUMARIO:

“La Dirección Nacional de Derecho de Autor está facultada para ejercer de oficio o a petición de parte interesada, las funciones de supervisión, inspección y vigilancia de las actividades de las personas naturales o jurídicas que utilicen las obras, interpretaciones o producciones protegidas, que puedan dar lugar al goce o ejercicio del derecho de autor y derechos conexos”.

COMENTARIO:

El carácter obligatorio y constitutivo de derechos que en un tiempo tuvo la inscripción de las obras protegidas por el derecho de autor, hizo que el papel de la administración se limitara a llevar un registro centralizado de la producción intelectual, como todavía se mantiene en algunos países, incluso donde la inscripción ya tiene, conforme al Convenio de Berna, una finalidad simplemente declarativa. Sin embargo, existen en la actualidad un conjunto de factores que justifican la atribución de competencias a la autoridad administrativa que van más allá de la simple labor registral, inscripción que por su carácter meramente facultativo y no constitutivo de derechos, tiene una importancia relativa. En algunos países esas oficinas se integran en un servicio administrativo que tiene también otras competencias, incluyendo las dependencias encargadas de los signos distintivos y de las invenciones, mientras que en otros tienen una existencia separada de las oficinas de propiedad industrial. En todo caso, el poder sancionario atribuido a muchas oficinas administrativas con competencia en derecho de autor y derechos conexos no constituye una suerte de “judicialización” de la administración en relación con la protección de los derechos de “propiedad intelectual”, sino que constituye una tendencia en el moderno derecho administrativo la de atribuir facultades jurisdiccionales al poder ejecutivo, en aquellas áreas donde se juzga necesario brindar a los administrados un mecanismo rápido y eficaz para prevenir y sancionar determinadas conductas, mediante la creación de organismos especializados, con determinadas competencias específicas, sin perjuicio de que contra las decisiones en sede administrativa quede abierta la vía judicial. © Ricardo Antequera Parilli, 2007.